

# Reglamento de titulación

## Titulo I Definición y objetivos de la titulación

### ARTICULO 1

El presente reglamento establece las normas por las cuales se regirá el proceso de titulación de los alumnos de licenciaturas de la Universidad Mundial. Ningún estudiante podrá argumentar desconocimiento del presente reglamento para justificar una omisión o reclamar un procedimiento.

### ARTICULO 2

Titulación es el proceso académico mediante el cual el estudiante podrá obtener el Título Profesional.

### ARTICULO 3

Título profesional es el documento expedido por la Universidad Mundial, a favor de un estudiante que ha concluido íntegramente los requisitos académicos correspondientes. Para la obtención del Título Profesional se requiere cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento.

### ARTICULO 4

Los objetivos de la titulación son:

- 4.1 Expresar en una actividad académica final la perspectiva con la cual el educando ingresa a su ejercicio profesional y busca integrar en forma sintética la formación que ha recibido a lo largo de sus estudios en la Universidad.
- 4.2 Facilitar al sustentante la oportunidad de demostrar el desarrollo de su juicio crítico y su capacidad de síntesis para aplicar sus conocimientos y habilidades adquiridos en su formación profesional con un criterio propio y original.
- 4.3 Dar al sustentante una retroalimentación global final sobre su capacidad para resolver problemas propios de su actividad profesional.
- 4.4. Certificar que el postulante ha cubierto y desarrollado satisfactoriamente los conocimientos, habilidades, destrezas y valores que caracterizan su profesión y a la filosofía educativa de la Universidad Mundial.

## Titulo II Requisitos generales para la titulación

### ARTICULO 5

Para la obtención del Título Profesional se requiere:

- 5.1 Haber aprobado la totalidad de los créditos que integran el plan de estudios de la licenciatura en la cual el estudiante se encuentra adscrito.
- 5.2 Haber realizado y aprobado plenamente el programa de voluntariado, de conformidad con lo señalado en el reglamento respectivo.
- 5.3 Haber realizado y aprobado plenamente el programa de prácticas profesionales, de conformidad con lo señalado en el reglamento respectivo.
- 5.4 Aprobar plenamente el Servicio Social, de conformidad con lo señalado en el reglamento respectivo.
- 5.5 Aprobar de conformidad con lo señalado en el reglamento respectivo, todos los requisitos indicados en la opción de titulación seleccionada por el postulante.
- 5.6 Asistir a un acto protocolario o presentar un examen profesional, dependiendo de la opción de titulación que seleccione el postulante.
- 5.7 No tener adeudos con la Universidad Mundial.
- 5.8 Cubrir los derechos correspondientes.

## Titulo III Opciones de titulación

### ARTICULO 6

La Universidad Mundial ofrece las siguientes opciones de titulación:

- 6.1 Tesis.
- 6.2 Tesina.
- 6.3 Reporte del Servicio Social.
- 6.4 Estudios de Maestría.
- 6.5 Examen General de Conocimientos.
- 6.6 Seminarios de Especialización y/o Diplomados.
- 6.7 Informe de una Residencia Profesional.
- 6.8 Cursar una segunda especialidad curricular programada para la licenciatura de adscripción.

### ARTICULO 7

El postulante debe registrar su proyecto de opción de titulación en la Dirección de Servicios Escolares, avalado por el Comité de Titulación u otra instancia colegiada superior de la propia Universidad Mundial y cumplir con los requisitos y procedimientos señalados en el presente reglamento.

### ARTICULO 8

Para registrar su opción de titulación, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1 Tener cubierto un mínimo del 80% de los créditos de su licenciatura de adscripción.
- 8.2 Haber aprobado los programas de voluntariado y prácticas profesionales
- 8.3 Tener registrado el servicio social.
- 8.4 Haber aprobado la asignatura SO 302 Opción de Titulación.
- 8.5 No tener adeudos de ninguna naturaleza con la Universidad.

### ARTICULO 9

Las modalidades a que se refiere el Artículo 6, fracciones 6.1, 6.2, 6.3 y 6.7 deberán apearse a las metodologías que cada Departamento Académico establezca.

### ARTICULO 10

EL Comité de Titulación estará integrado por la Vicerrectora Académica, quien lo presidirá, la Directora de Servicios Escolares, quien fungirá como secretaria técnica y los coordinadores o directores de los Departamentos académicos y será nombrado por el Rector.

### ARTICULO 11

Son funciones del Comité de Titulación:

- 11.1 Aprobar o reprobar los registros de titulación que presente los postulantes.
- 11.2 Ratificar el nombramiento de las Comisiones Evaluadoras propuestas por la Vicerrectora Académica.
- 11.3 Aprobar, en el caso de las tesis, tesinas, reporte de servicio social e informe de residencia profesional, el trabajo final.
- 11.4 Ratificar o rechazar una opción de titulación que por razones de tiempo, haya caducado.
- 11.5 Recibir las apelaciones y decidir en definitiva, sobre los proyectos de los postulantes que sean reprobados por la Comisión Evaluadora.

### ARTICULO 12

Una vez registrada la opción de titulación en la Dirección de Servicios Escolares, esta tendrá un plazo máximo de 15 días naturales para dar respuesta; en el caso de que esta sea aprobatoria, el postulante contará como máximo con un año para completar su proceso de titulación. Pasado este tiempo, corresponderá al Comité de Titulación decidir si mantiene su aprobación de la Opción de Titulación aprobada y debidamente registrada.

### ARTICULO 13

Si transcurrido el plazo que se indica en el artículo precedente, el interesado no se ha titulado dentro de los treinta días naturales siguientes, deberá presentar un escrito al Comité de Titulación, explicando las razones de su demora y señalando el término para cumplir su proceso de titulación. El mencionado Comité resolverá lo conducente, en un lapso no mayor a cinco días naturales, después de haberse exhibido la documentación que se indica. De no haber comunicación del interesado, deberá reiniciar todos los trámites recepcionales y quedará sin validez la opción anterior.

### ARTICULO 14

En el caso de que el Comité de Titulación no de respuesta en el plazo indicado en el artículo anterior, ésta se considerará positiva y el postulante tendrá un nuevo plazo de 3 meses para completar su proceso. Transcurrido éste sin haber completado su proceso, el estudiante deberá cambiar la opción de titulación y hacer un nuevo registro en la Dirección de Servicios Escolares.

### ARTICULO 15

En el caso de que la respuesta de la Dirección de Servicios Escolares sea negativa, se le explicará por escrito puntualmente al postulante la razón del rechazo y éste deberá registrar una nueva opción de titulación de conformidad a las normas y procedimientos indicados en el Título III del presente reglamento.